RESOLUCIÓN GD Nº 1.330 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ELECTROMECANICA DOLDAN" DEL SR. OSVALDO RAMÓN DOLDAN OLMEDO, CON RUC 2471240-0, EN LA SUMA DE G. 239.379.629 (GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE NUEVE), CON IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUESTO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA. ---

Caacupé, 10 de noviembre de 2.015

VISTOS:

La Resolución Departamental Nº 637 de fecha 22 de julio de 2015. ***"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/15 PARA LA*** *CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUESTO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA".* ----------

Lo dispuesto en los Articulos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación Pública Nacional, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Obra pretendida según con – ID PORTAL Nº 298.001.----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **07 de setiembre de 2.015**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, la oferta presentada por la firma **ELECTROMECANICA DOLDAN**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado, lo cual supone asumir que la mencionada empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación de la Institución.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Licitación Pública Nacional LPN Nro. 03/2013 aplicada para el presente llamado de conformidada **la Ley 2051/03 en su art. 28** expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que **cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad**

.../////...

(Cont. Resolución 1.330/2015*)*

necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentación 21.909/03; y, Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales el Oferente Electromecánica Doldan del Sr. Osvaldo Ramón Doldan ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; y ha presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución, además es la oferta más baja la presentada. Motivo por el cual este comité de evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓNA LA EMPRESA ELECTROMECANICA DOLDAN DEL SR. OSVALDO RAMÓN DOLDAN** en la suma de **Gs. 239.379.629 (guaraníes Doscientos treinta y nueve millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos veinte nueve),** salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en **virtud al Art. 63 del decreto reglamentario 21.909/03 que dice...*"La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente le precio evaluado como el más bajo..."*** Y por las razones y justificaciones siguientes:Presentó la oferta más conveniente a los intereses de la Gobernación. Ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. Han cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. Ha demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. En lo general su oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC. Es nuestro Informe

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1°. – ADJUDICAR, a la Empresa "Beta Ingeniería" del Ing. Oscar Tomás Benítez González, CON RUC 369747-9 en la suma de G. **239.379.629 (guaraníes Doscientos treinta y nueve millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos veinte nueve)** con IVA Incluido, para la **Construcción Y Ampliación De Puesto De Salud En El Departamento De Cordillera** ----------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

.../////...

(Cont. Resolución 1.330/2015*)*

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR